



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN PASO 3

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por GERMAN GUILLERMO TOBÓN RÍOS identificado con N°71.575.530, actuando en nombre propio informa que las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado por la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL-ANA MARÌA RUIZ MEJÍA, o por quien haga sus veces y SALUD TOTAL EPS, representada legalmente por ANGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, o quien haga sus veces, después de revisada la bandeja de entrada, no se observa comunicación del accionante, remitiendo la información requerida por auto del 09 de febrero por lo que procedo señora juez a comunicarme al abonado telefónico 3005794666, con el señor GERMAN GUILLERMO TOBÓN RÍOS, y me informa que el 31 de febrero de 2022, creo la cuenta requerida por COLPENSIONES y allego la certificación bancaria a la entidad, accionada

Medellín, 14 de Febrero de 2022 Maira Vásquez Sierra Escribiente

Medellín, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Germán Guillermo Tobón Ríos
	C.C. 71.575.530
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de
	Pensiones, Colpensiones
	E.P.S Salud Total
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00361 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Incapacidades
DECISIÓN	Paso 3 Abre Incidente de Desacato

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada por la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL-ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, o por quien haga sus veces y SALUD TOTAL EPS, representada





JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN PASO 3

legalmente por ANGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, o quien haga sus veces, (obligados a cumplir la orden de amparo constitucional) y por Gerente de Administración de la Información de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-Iván Castro López, y a Juan Gonzalo López Casas Presidente de EPS SALUD TOTAL (Superiores Jerárquicos, de los primeros), no han dado cumplimiento a la orden de proferida en Segunda Instancia por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 10 de Diciembre de 2021 en cuanto a que se ordenó concretamente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que en un plazo máximo de "48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia pagara "(...) al accionante GERMÁN GUILLERMO TOBÓN RÍOS las incapacidades causadas del 17 de noviembre de 2018 al 7 de marzo de 2019, y"(...). Asimismo, se le ORDENÓ a SALUD TOTAL EPS, que, en el mismo término, pagara las incapacidades causadas del 9 de mayo al 5 de junio de 2019 y del 11 al 28 de agosto de 2019"

En consecuencia, se da APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO; y por el término de tres (3) días se corre traslado a ANA MARÍA RUIZ MEJÍA-DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a ÀNGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ representante legal de SALUD TOTAL EPS (Obligados a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento al Gerente de Administración de la Información de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES—Iván Castro López, y a Juan Gonzalo López Casas Presidente de EPS SALUD TOTAL (Superiores Jerárquicos)

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024





JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN PASO 3

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2c0973cb84c5233a9850c32e8015304b37917cfb83a1e96d553f4a96aeda99

Documento generado en 14/02/2022 01:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica